



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Quarta Villa de Ica, se entregaron a prevenido de mi  
cless<sup>no</sup> a Juan Josef Garre, que lo es de los Damos, y lo  
mismos, la Cantidad de los Dos mil Puntos ochenta,  
y ocho maras, que constan en el precedente Despacho,  
Cumpliendo con lo que se el Ferrando, y la enunriada  
Cantidad. Se cumpliere. Toda ella, de pesetas de aquella  
ra, y los ocho maras en vellon, y para que conste lo son  
op se Dilixencia que firmo Concho de Som, y referido

Juan Josef Garre

Lic. D. Andres Luque  
Cancero y delo Cueva

Juan Josef Garre

Juan Diego Ruiz

Dileto Doysee, que oy dho dia seiv de sep, oerrito de setecientos  
ochenta y tres años, se me eler, y se deduro la Copia  
Testimonada que se previene y manda prelaute en  
terdente Compuesta de Diez foras vales, en el Papel  
Correspondiente, y Comun, en cuiio dia lo entuque  
al Com<sup>da</sup> de la Real Cueva, quarta Villa de Ica, y  
y para que asi conste lo ponga se Dilixencia que firmo

Juan Diego Ruiz

